



Madrid, 11 de mayo de 2023

**Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-079308**

Con fecha 28 de abril de 2023, tuvo entrada en este Ministerio solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO ORTIZ a través del registro electrónico, que quedó registrada con el número de expediente 001-079308, por la que se solicitaba:

*«1º Información estadística detallada sobre todos los procedimientos administrativos contra “asociaciones secretas” prohibidas por el art. 22 de la Constitución Española.*

*2º Considerando lo anterior, identificación tan detallada como sea posible de todas las asociaciones que, una vez iniciado un procedimiento administrativo o judicial, ya han pasado a registrarse con la debida publicidad y datos de sus representantes.*

*3º Lo mismo para las entidades religiosas de cualquier tipo reconocido por el Ministerio de Justicia en su registro con algún antecedente de “secretismo ilícito”.*

*4º De todo lo anterior, cuanto pudiera documentarse o citarse relativo a resoluciones que contemplen censura en Internet de asociaciones, o de entidades religiosas, o al menos, que indiciariamente pudieran impedir algún derecho del art. 20 de la CE».*

Una vez analizada la solicitud formulada, esta Unidad de Información y Transparencia señala que no existe en el ámbito de este Ministerio procedimiento alguno referido a “asociaciones secretas”.

Igualmente, se le indica que la tercera cuestión planteada, relativa al Registro de Entidades Religiosas es competencia del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática [art. 7.1.s) del Real Decreto Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria





Democrática]. Dicha cuestión será respondida por el mencionado ministerio en la solicitud que el interesado ha presentado ante el mismo, registrada con el número de expediente 001-079235.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

*Firmado electrónicamente*

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Juan Antonio Puigserver Martínez

